

**BOLETÍN TRIBUTARIO - 053**

**CONCRETAN ALGUNOS ASPECTOS DE LOS PLANES OBLIGATORIOS DE SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMERGENCIA SOCIAL**

Se anexa el *Decreto 826 del 12 de marzo de 2010*, por el cual se establece:

- Los planes obligatorios de salud para los regímenes contributivo y subsidiado, vigentes a la fecha de publicación del Decreto Legislativo 131 del 21 de enero de 2010, permitirán la protección integral de las familias a la maternidad y enfermedad general, en las fases de promoción y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan, según los respectivos planes de beneficios. En consecuencia, se garantiza a toda la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el acceso a los servicios de baja, mediana y alta complejidad.
- La base para la actualización de los Planes Obligatorios de Salud POS de los regímenes contributivo y subsidiado, serán los planes de beneficios vigentes a la fecha de publicación del Decreto Legislativo 131 del 21 de enero de 2010, conforme a los Acuerdos expedidos por la Comisión de Regulación en Salud - CRES. En desarrollo del principio de progresividad, las actualizaciones de los Planes Obligatorios de Salud -POS, tendrán como finalidad mejorar los servicios de atención en salud a la población afiliada.

**NOTA:** El Decreto 826/10 deroga los Decretos 398 y 505 de 2010, reglamentarios del Decreto Legislativo 131/10 - Emergencia Social.

FAO

16 DE MARZO DE 2010